

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 52 de la fecha. el Informe N° 004-181-00000607 del 14 12 2012 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal favorable con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 395-MPL, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de Pueblo Libre, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00006874 por la Jefatura del SAT; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Peru reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria. SAT, la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc s del Art 6°)

Que asimismo, deberá tenerse presente que a través de la Ordenanza N° 739 se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo en su Primera Disposición Transitoria, la obligación de las Municipalidades Distritales que cuenten con ordenanzas que regulen el servicio de estacionamiento vehicular de presentar sus solicitudes de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1533 (Literal a) del Art 4°, según el cual deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril del año, todo ello con la finalidad de adaptarse a las disposiciones contenidas en la citada ordenanza marco y en la Directiva N° 001-006-00000005, que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular

Que, en el caso específico de la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas, de conformidad con el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 y modificatoria (Ordenanza N° 1533), las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento en dichas zonas, deberán ser necesariamente presentadas para su ratificación antes del transcurso de dos años (02), en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariable los aspectos esenciales o cuando varíen los costos, se incremente las tasas o se incremente el número de espacios habilitados para el estacionamiento vehicular

Que, en virtud de lo antes señalado, mediante Oficio N° 324-2012-MPL del 27 04 2012, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 387-MPL, a través de la cual establece la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas ubicadas en su circunscripción distrital, durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió el Oficio N° 004-090-00007512 del 10 09 2012, a través del cual se comunicó a la Municipalidad las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente. En atención a las observaciones efectuadas a la Municipalidad, mediante Oficio N° 737-2012-MPL-SG del 09 10 2012, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 395-MPL, establece la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas ubicadas en su circunscripción distrital para el ejercicio 2013 en el Distrito de Pueblo Libre, derogando la ordenanza inicialmente enviada a ratificar

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1533 y 739, y las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales respectivamente, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000607 del 14 12 2012, con opinión favorable, el mismo que concluye en lo siguiente:

- 1 La Ordenanza N° 395-MPL, mediante la cual se establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de Pueblo Libre, se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima

En dicho caso, la prestación del servicio se efectuará en un total de 524 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido para cada vía en el Anexo 4 Cabe mencionar que la totalidad de los espacios establecidos en el Anexo N° 03 cuentan con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se observa del contenido del Oficio N° 2497-2012-MML/GTU-SIT del 04 09 2012, en tal sentido corresponde concluir que la prestación del servicio en los espacios propuestos por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre se ajusta a lo establecido en el ordenamiento legal vigente

- 2 La tasa de estacionamiento vehicular establecida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre a través de la Ordenanza N°395-MPL, asciende a S/ 0 50 por treinta (30) minutos de prestación del servicio, la cual ha sido determinada de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo
Fecha 13 DIC 2012
RECIBIDO

Tipo de componente	Costos proyectados 2012	
	(S/.)	(%)
Costos directos	607,094.10	90.39%
Costos indirectos y gastos administrativos	61,378.69	9.14%
Costos fijos	3,160.66	0.47%
Total	671,633.45	100.00%

Fuente: Expediente Ordenanza N° 395-MPL
Elaboración: SAT

- 3 De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 97.37 % de los costos por la prestación del servicio; observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad

Servicio	Costo Proyectado (S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)
Estacionamiento vehicular	671,633.45	653,952.00
Total	671,633.45	653,952.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 395-MPL. Elaboración: SAT

- 4 La procedencia de la aplicación de la Ordenanza N° 395-MPL, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de las citadas normas y en especial de la última versión de la citada Ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados
- 5 Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban las tasas por estacionamiento vehicular deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva
- 6 Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello
- 7 El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima
- 8 Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, el SAT emite opinión técnico legal favorable en el presente caso

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria - SAT, los Sres. Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 395-MPL, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de Pueblo Libre, cuya información sustentatoria alcanzada tiene carácter de Declaración Jurada.

Artículo Segundo: Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación del texto íntegro de las citadas normas y en especial de la última versión de la citada Ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados; por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero: Se precisa que la Ordenanza, materia del presente dictamen, ha sido ratificada en el marco de las Ordenanzas Metropolitanas N° 739 y su modificatoria, y N° 1533, por lo que en cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, diciembre 17 de 2012.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

EDUARDO A. ALVARADO HENDEZ
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

LUIS FELIPE CALVALONTES BARRÓN
VICEPRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

PEDRO LÓPEZ DE HARO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

RODOLFO GARCÍA SANTIAGA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

ANDRÉS GLAIVE RIVERA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

TERESA DE ARRIAGA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

ZOLA ZULEMA REATEGUI B. SQUERO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

RUBÉN SANTIAGO GARCÍA SANCHEZ
MIEMBRO